



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de junio de 2013

No. 108

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 98.- POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA LAURA XOCHITL HERNANDEZ VARGAS COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO EL RENUNCIANTE, QUE FENECE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 98

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61 fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue nombrado el renunciante, que fenece el 15 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la Magistrada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Octavio Martínez Vargas.- Secretario.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de junio de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
(RUBRICA).

Toluca, Estado de México a 03 de junio de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado por el digno conducto de Usted, iniciativa de Decreto por el que se aprueba el nombramiento de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas, como Magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados integrantes de la Federación están facultados para instituir

tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

El artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que las autoridades del Estado solo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y los demás ordenamientos jurídicos.

De tal manera que los actos ordenados y ejecutados por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de legalidad, de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, han sido creados entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Así, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares que así lo solicitan, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberán estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal estatal de referencia.

En ese tenor, el artículo 87 de la Constitución Local dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, teniendo plena autonomía para dictar sus fallos.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido la honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del Derecho que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la ley, así como por la honradez y la probidad con las que se conducen.

La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 22, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de diciembre de 2009, que entró en vigor el 16 del mismo mes y año, aprobó el nombramiento del Licenciado Jorge Arturo Sánchez Vázquez para fungir como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años. En este sentido, el referido Magistrado, mediante escrito de 30 de abril de 2013, se dirigió al suscrito con la finalidad de presentar su renuncia al cargo que le fue conferido por esa representación popular, función pública en la que, durante su ejercicio, demostró profesionalismo, eficiencia y honradez.

En consecuencia, por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas, para concluir el periodo para el cual fue designado el magistrado renunciante.

La persona referida se ha distinguido por su amplia trayectoria profesional, como conocedora del Derecho y de la administración de justicia y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Esa Diputación Permanente, con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XV, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el titular del Poder Ejecutivo.

Finalmente, de ser aprobado el nombramiento por esa H. "LVIII" Legislatura del Estado, la Sala Superior determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije ese Tribunal.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**